

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 789
RAC. No. 765204003007- 2021 - 00279 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
MENOR CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno
(2021).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio la ciudad de Bogotá D.C., mediante apoderada judicial, abogada **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ**, en contra del señor **ALEXANDER ADOLFO TREJOS GORDILLO**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la demanda presenta la siguiente anomalía:

Se presenta una incongruencia entre el hecho 2 de la demanda, y la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la demanda, pues en el certificado de tradición del mismo se indica como su dirección la carrera **45A No. 45 - 29** y se solicita el embargo y secuestro de bien inmueble ubicado en la carrera **45A No. 45 - 23** de esta ciudad de Palmira Valle.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá a la apoderada demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **ALEXANDER ADOLFO TREJOS GORDILLO**.

SEGUNDO: CONCEDASE a la apoderada demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la abogada **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ**, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante en el presente proceso, conforme a las voces del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93ef22ea96cfba74d3f0cf3d95561917f21d6894ea6396e84f2bda557f10ce26
Documento generado en 21/10/2021 04:11:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**